SADAB
NORMATIVA CLARA, GESTIÓN CERCANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar".

Almirante Brown, 3 de noviembre de 2026.

La Secretaría de Asuntos Docentes del distrito de Almirante Brown, cumple en informar a Jefatura Distrital e Inspectores de todos los niveles y modalidades oficiales y DIEGEP que, según Calendario de Actividades Docentes, desde el 02/11/2026 al 16/11/2026 se realizará el período de carga de la Calificación Anual Docente 2026 y su correspondiente notificación a todo el personal directivo de los establecimientos educativos del distrito.

Circular 1-2022 ME-2022-26876961-GDEBA-DTCDGCYE.pdf

DOCUMENTO DE APOYO - CAD 2026 -.pdf

ORIENTACIONES CAD 2026 - DIG-DGAD (1).pdf

Calificación Anual Docente 2026

En el marco de la Calificación Anual Docente 2026, a realizarse del 02 al 16 de noviembre del presente año, conforme al Calendario de Actividades Docentes, se informa que el presente documento, se utilizará para la confección de la planilla Resumen de Calificación Anual Docente 2026 a través del Programa de Desempeño y Calificaciones (PDD).

Plazos:

Período de confección y notificación (S.E.T 4): a partir **del 02 de noviembre hasta el 16 de noviembre de 2026.**

Docentes con condiciones de calificar:

Los docentes Titulares, Titulares Interinos, Provisionales y Suplentes con desempeño efectivo durante el ciclo lectivo 2026, en los lapsos mínimos previstos en Ley 10579, Decretos Reglamentarios 2485/92 y 441/93, Artículos 65, 127 y 129; y Resolución 7612/98.

- Titulares, provisionales y suplentes: desempeño efectivo no menor de treinta (30) días corridos.
- Titulares Interinos: desempeño efectivo no menor de tres (3) meses corridos

.

Artículo 1°. - Definir al desempeño efectivo, con relación a los artículos 65 y 127 de la Ley 10.579 y su reglamentación, como aquel en el que un docente se encuentra a cargo de su función sin que sea reemplazado por un suplente.
Artículo 2°. - Determinar que cuando el docente que debe ser calificado, haya hecho uso de una licencia por plazo menor a cinco días sin que sea necesario su reemplazo por otro, podrá considerarse como "corrido".
Artículo 3°. - Establecer que la suma de desempeño en un año que resulte mayor al 50% de los días hábiles, son evaluables a efectos de la calificación.

Consideraciones específicas:

Situaciones de calificación de docentes con desempeño transitorio en otro cargo y/o Institución distinta del cargo base titular:

- Funciones transitorias en Cargos Jerárquicos,
- Servicios Provisorios
- Cambio de Funciones
- Recalificación por ART
- Reubicación Transitorio

Estas situaciones deberán ser informadas **PREVIAMENTE** en **PDD 2026 (CAMBIO DE FUNCIÓN)** en el campo **“Observaciones”** correspondiente al cargo base y en el que corresponde al desempeño transitorio, se consignará la respectiva aclaración.

En el Desempeño Transitorio:

La Institución Educativa u Organismo donde se desempeñen las funciones jerárquicas transitorias con situación de revista suplente o provisional, **Servicios Provisorios, Cambio de Funciones, Recalificación por ART o Reubicación Transitoria**, se consignará al docente y la calificación obtenida.

En el campo observaciones:

Se indicará el cargo base relevado y N° de Disposición en el caso de las Funciones Jerárquicas Transitorias.

En el Cargo de base:

En la Institución Educativa u Organismo donde se halle el **cargo base relevado**, el agente calificador incluirá al docente en la planilla consignando el cargo de base, con la calificación obtenida en las funciones jerárquicas transitorias, **Servicio Provisorio, Cambio de Funciones, Recalificación por ART o Reubicación transitoria.**

En el campo Observaciones:

Se indicará que la calificación fue obtenida en el desempeño transitorio por el que se encuentra relevado por las causales estatutarias referidas, ya sea en la misma u otra Institución del mismo o distinto distrito.

Cabe aclarar que de acuerdo a lo acordado en mesa de SERVADO, se establece que las Secretarías de Asuntos Docentes tendrán la función de cargar las Calificaciones del personal Jerárquico del establecimiento educativo, así como también al de las Jefaturas Regionales/Distritales.

Las Secretarías de Asuntos Docentes acompañarán, y asesorarán sobre PDD y Calificación Anual Docente a los efectos de garantizar el proceso que demanda esta acción estatutaria.

S.A.D. ALTE. BROWN -REGIÓN V

JS/